

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de febrero de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informando que el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores JUAN PABLO DUQUE RODRÍGUEZ y LUZ ADRIANA LARRARTE GIRALDO, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, venció el 9 de diciembre de 2021, sin que dentro del mismo hubiera concurrido alguien al proceso. Igualmente, se le informa que el término para que la parte demandada contestara la demanda venció el 10 de febrero de 2022. No hubo pronunciamiento alguno. Para proveer.

MAJILL 5

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto No. 00141

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JUAN CARLOS VARGAS BERNAL
Demandada: MARTHA NUBIA DÍAS CASTILLO
Radicado: 2021-00262

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DÍA LUNES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2022**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa social.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá

ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>.

Para el efecto, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad apoderados judiciales informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6889993f8558992f37ff44edad58f0ce0681af91a5968fa344a6fb30571688e**

Documento generado en 15/02/2022 03:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>